

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0315/2015**  
**La Paz, 14 de septiembre de 2015**

**VISTOS:**

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0190/2015 de 11 de junio de 2015  
Resolución Bi-Ministerial N° 002-15 de 04 de septiembre de 2015.  
Instructivo DESP 0050/2015 de 08 de septiembre de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: “Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo. Por su parte, el Artículo 10 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, de creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) señala: “La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece en su Artículo 24: “La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes”.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014 de 17 de febrero de 2014, delega a los Jefes de las Unidades Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ámbito de su jurisdicción y competencia, funciones descriptas ampliamente.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2609/2014 de 30 de septiembre de 2014, dispone la modificación de la Disposición Resolutiva Primera de la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1715/2014 de 02 de julio de 2014.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0241/2015 de 14 de julio de 2015, dispone la modificación del inciso a) de la Disposición Resolutiva Primera de la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014 de 17 de febrero de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, establece que las Autoridades podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos por causa justificada mediante Resolución expresa, motivada y publicada.

Que, el parágrafo II del referido Artículo 7 de la Ley N° 2341 dispone que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0315/2015**  
La Paz, 14 de septiembre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0190/2015 de 11 de junio de 2015, aprueba los ajustes de la Estructura y Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), que contempla el cambio de denominación de las Jefaturas de Unidades Distritales a Direcciones Distritales.

Que, la Resolución Bi-Ministerial No. 002-15 de 04 de septiembre de 2015, aprueba la Escala de creación de ítems en la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, constituida por 450 ítems, distribuidos en 24 niveles de remuneración básica, la misma que se aplicará durante la gestión 2015 y en adelante.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instructivo DESP 0050/2015, de 08 de septiembre de 2015, que instruye todas las Direcciones y Unidades a proceder con los actos administrativos que correspondan, considerando que la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0190/2015 de 11 de junio 2015, en su parte resolutiva dispone la creación de las Direcciones Distritales:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en procura de dar mayor celeridad a los procesos de contratación, ha decidido delegar parte de sus competencias mediante la presente Resolución Administrativa.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Delegar a los Directores Distritales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, los siguientes asuntos:

- a) La sustanciación de los procesos administrativos sancionatorios que no tengan como sanción revocatoria, suspensión y/o caducidad; desde su inicio hasta la emisión y firma de la Resolución Administrativa y su ejecución, así como las intimaciones administrativas; excepto en las actividades de Transporte, Refinación, Almacenaje, Importaciones y las concernientes a las Distribuidoras de Gas Natural por Redes.
- b) Emitir y firmar Resoluciones que resuelvan las reclamaciones administrativas (ODECO).
- c) Interponer demandas y realización de los actuados necesarios dentro de los procesos de cobro coactivo fiscal de su jurisdicción.
- d) Intimar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en todos los Informes Técnicos generados en la Distrital, referentes a la presentación de reportes por parte de las empresas reguladas, a través de sus aéreas técnicas y/o legales, en atención a lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE. En caso de persistir el incumplimiento, deberá remitirse antecedentes al Área o Dirección competente para el inicio del proceso que corresponda.
- e) Atender legalizaciones de documentación emitida en la Dirección Distrital.
- f) Emitir y firmar Resoluciones Administrativas de Autorización de:
  - Construcción y Operación de Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular (GNV).
  - Habilitación de Talleres de Recalificación de Cilindros a Gas Natural Vehicular (GNV).
  - Construcción y Operación por Traslado de:
    - Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.

Página 2 de 4

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0315/2015**

La Paz, 14 de septiembre de 2015

- Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular.
- Plantas Distribuidoras de GLP.
- Talleres de Conversión de GNV.
- g) Emitir y firmar la Primera Licencia de Operación de Talleres de Conversión a GNV.
- h) Emitir y firmar Certificados de Registro en la ANH, mediante el módulo del Sistema de Registro de Hidrocarburos (SIREHIDRO).
- i) Emitir y firmar Resoluciones Administrativas de Inscripción, re-categorización y renovación en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural, mediante Sistema.
- j) Emitir y firmar la Renovación de Licencias de Operación de:
  - Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.
  - Puestos de Venta de Combustibles Líquidos
  - Estaciones de Servicio de GNV
  - Talleres de Conversión a GNV
  - Plantas Distribuidoras de Gas Licuado a Petróleo
- k) Emitir y firmar la Renovación del Certificado de Operación de:
  - Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACOS).
- l) Emitir y firmar Certificados de No Procesos correspondientes a su jurisdicción de las Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y GNV, y Plantas Distribuidoras de GLP.
- m) Emitir y firmar Resoluciones de Autorización de Traslado y/o Transferencia y si corresponde la Licencia/Certificado de Operación de actividades de comercialización de:
  - Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos
  - Estaciones de Servicio de GNV
  - Plantas Distribuidoras de Gas Licuado de Petróleo
  - Talleres de Conversión a GNV
  - Talleres de Recalificación de Cilindros de GNV
- n) Emitir y firmar Autorizaciones de Ampliación y Modificación de instalaciones en las actividades de comercialización de:
  - Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos
  - Estaciones de Servicio de GNV
  - Talleres de Conversión GNV
  - Talleres de Recalificación de Cilindros de GNV
- ñ) Emitir y firmar Autorizaciones de Recategorización de Plantas Distribuidoras de GLP.
- o) Aprobar los viajes en misión del personal de la Dirección Distrital en los días hábiles administrativos, excepto la Dirección Distrital de La Paz.
- p) Aprobar mediante Resolución Administrativa los viajes en misión oficial en fines de semana y feriados del personal de las Direcciones Distritales, excepto la Dirección Distrital La Paz.
- q) Delegar la función de aprobación de viajes en misión oficial al interior del País, así como de viajes en sábados, domingos y feriados y cuando exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo mediante Resolución Administrativa expresa, de los Servidores Públicos, Personal Eventual, Consultores Individuales de Línea y otros que se generen de acuerdo a convenios, que estén bajo dependencia de las Autoridades Jerárquicas, de acuerdo con el siguiente detalle:
  - Director (a) de Coordinación Distrital – DCOD, aprobará de todo el personal de las siguientes Direcciones Distritales:
    - Dirección Distrital de La Paz
    - Dirección Distrital de Santa Cruz
    - Dirección Distrital de Cochabamba
    - Dirección Distrital de Chuquisaca
    - Dirección Distrital de Potosí
    - Dirección Distrital de Oruro
    - Dirección Distrital de Tarija
    - Dirección Distrital de Beni
    - Dirección Distrital de Pando



**SEGUNDO.-** Los servidores públicos delegantes y delegados serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio

Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0315/2015**  
La Paz, 14 de septiembre de 2015

de 1990, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y disposiciones reglamentarias.

**TERCERO.-** El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, podrá en cualquier momento, asumir las facultades, atribuciones y competencias delegadas, sin que esto implique la revocación de la presente Resolución.

**CUARTO.-** La presente Resolución se mantendrá vigente y surtirá sus efectos aun en caso de suplencia del Director Ejecutivo a.i. delegante.

**QUINTO.-** La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación y su aplicación alcanzará tanto a los trámites nuevos como a los que se encuentren en curso.

**SEXTO.-** Publicar la presente Resolución Administrativa, en un órgano de prensa de circulación nacional.

**SÉPTIMO.-** Dejar sin efecto las siguientes Resoluciones Administrativas: N° 371/2014 de 17 de febrero de 2014; N° 2117/2014 de 11 de agosto de 2014 y N° 0241/2015 de 14 de julio de 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS